

# comisión del codex alimentarius <sup>S</sup>



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA  
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

**Tema 7(b) del programa**

**CX/FA 07/39/10  
Febrero de 2007**

## **PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS**

### **COMITÉ DEL CODEX SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS 39ª reunión**

**Beijing (China), 24–28 de abril de 2007**

#### **DOSIS MÁXIMAS DE USO DEL PULULANO (SIN 1204) (EN RESPUESTA A LA CL 2006/40-FA, PARTE 1)**

**Presentaron las observaciones que figuran a continuación los siguientes miembros del Codex: Brasil y la Comunidad Europea**

#### **Brasil:**

El pululano todavía no está autorizado en Brasil, pero en el "Mercosur" se propondrá este aditivo para la categoría de alimentos 6.3, cereales para el desayuno, como glaseador. De esta manera, no hay categorías del cuadro 3 para debate.

#### **Comunidad Europea:**

La Comunidad Europea no está en posición de presentar propuestas de dosis máximas de uso del pululano (SIN 1204) en las categorías de alimentos que figuran en el Anexo al Cuadro 3 de la NGAA. Sin embargo, nos gustaría señalar que la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) ha evaluado la inocuidad del pululano únicamente en su uso como revestimiento de complementos alimenticios en forma de cápsulas o comprimidos y en caramelitos refrescantes en forma de láminas. La EFSA concluía que, si se iban a solicitar dosis de uso mayores u otros usos, podrían hacer falta más datos.

De acuerdo con el dictamen de la EFSA y los datos disponibles, el uso de pululano en la Comunidad Europea sólo está permitido en las dos categorías de alimentos mencionadas.